

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **367** DE **2023** CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LILIANA COLLAZOS ALARCÓN

SHCDPSP0325-23

CONTRATISTA: LILIANA COLLAZOS ALARCÓN
C.C. No. 1080291115 de Palermo-Huila

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: \$ 29.200.000,00

PLAZO: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No.417 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 1 de enero de 2023, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **LILIANA COLLAZOS ALARCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1080291115 expedida en Palermo-Huila actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015**, previas las siguientes consideraciones: 1. El Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 "HUILA CRECE", en el eje estratégico GOBIERNO EJEMPLAR, se encuentra el programa denominado "HUILA CRECE FORTALECIENDO LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION CON BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS" con el objetivo de "FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL SEGUIMINETO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA EL ESTABLECIMINETO DE ASPECTOS CLAVES PARA EL MEJORAMIENTO", En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No. 2022004410101, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", que incluyó entre sus actividades "EJECUTAR ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, PERSUASIVAS, CORRECTIVAS Y COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y AUMENTO EN EL RECAUDO " 2. Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Hacienda elaboró el Estudio y Documento Previo No. 389 del 26/01/2023. 3. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Proyectar, apoyar, soportar, consolidar, auditar y organizar la sustanciación del material documental con la información de los actos administrativos preparatorios, que harán parte del sustento jurídico que ordena aperturar o terminar los procesos, respecto de los expedientes que le sean asignados, declarando la extinción de las obligaciones tributarias, para aprobación del funcionario competente. 2. Acompañar reuniones, mesas de trabajo, grupos de análisis, y demás instancias a las que sea dispuesto o invitado. 3. Apoyar el soporte del registro de las respuestas emitidas por las entidades requeridas durante el trámite de imposición de las medidas cautelares, en el sistema dispuesto por el Departamento. 4. Apoyar la revisión, alistamiento y organización del



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 367 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LILIANA COLLAZOS ALARCÓN**

SHCDPSP0325-23

material soporte para el proyecto de respuestas a informes, peticiones y demás requerimientos propios de los procesos asignados, solicitados por los contribuyentes y los diferentes organismos de control. 5. Apoyar la actualización de las bases de datos del parque automotor del Departamento, objeto del cobro del impuesto de vehículo, realizando los requerimientos necesarios a los organismos de tránsito y demás entidades que sean competentes. 6. Prestar apoyo en las auditorías para la debida actualización de la información de los procesos de cobro coactivo en los sistemas dispuestos por la Secretaría de Hacienda. 7. Apoyar, auditar y notificar el proceso de proyección de la documentación pertinente para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos emanados de los levantamientos de medidas cautelares, vía correo certificado, correo electrónico a las entidades financieras. 8. Apoyar en la proyección, revisión, alistamiento, y organización del material documental para la respuesta a las solicitudes de acuerdo de pago cuando se requiera. 9. Las demás que sean asignadas en cumplimiento al objeto contractual. 10. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato. 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 12. Mantener actualizada en el SIGEP la información correspondiente a su hoja de vida. 13. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 14. El contratista se obliga a cargar en el Rol de Proveedor en la Plataforma del Secop II los informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo y presentados ante el supervisor junto con los documentos que lo soportan, dentro de los cinco (05) días siguientes al periodo cumplido. 15. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 16. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 17. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 18. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 19. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir la Correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 29.200.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.650.000)**, o fracción de mes proporcional a



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 367 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LILIANA COLLAZOS ALARCÓN**

SHCDPSP0325-23

los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 71155026680 del Banco Bancolombia a nombre de LILIANA COLLAZOS ALARCON con cedula de ciudadanía No. 1080291115. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
203	EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2022004410101/FT:1116/PR:\$ 29.200.000,00	1.066 de 30/01/2023

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el DEPARTAMENTO suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 367 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LILIANA COLLAZOS ALARCÓN**

SHCDPSP0325-23

suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL**

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 367 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LILIANA COLLAZOS ALARCÓN**

SHCDPSP0325-23

acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL: El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 389 del 26/01/2023. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores.

PARÁGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Enero 31 de 2023

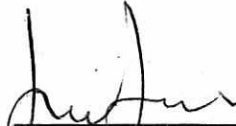
EL DEPARTAMENTO:**EL CONTRATISTA:**

 ALBA LUCIA MEDINA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés

Proyectó: Apoyo Jurídico 2 Hacienda


 LILIANA COLLAZOS ALARCÓN

C.C. 1080291115 Expedida en Palermo-Huila





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 796 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: LILIANA COLLAZOS ALARCON

NIT: 1,080,291,115-8

OBJETO: Contrato No.367 de 2023 Cuyo Objeto es " Prestar los Servicios Profesionales a la Secretaría de Hacienda en los Procesos de Cobro Coactivo para el Fortalecimiento de la Gestión Financiera, en la Programación, Ejecución, el Seguimiento y Control de las Finanzas del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 203 - SECRETARIA DE HACIENDA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2022004410101 - Fortalecimiento de la Gestion Financiera en la Programacion, Ejecucion, el Seguimiento y Control de las Finanzas del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-1-1-1-9 - Otros servicios de la administraciÃ³n pÃºblica n.c.p.

META PROD.: 45-99-028 - Servicio de InformaciÃ³n Actualizado

VALOR: \$29,200,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$29,200,000.00, el cual esta identificado con el número 796, vigente a partir del 2 de febrero de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,066 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Jueves 2 de Febrero de 2023


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: GLORIA EUGENIA PERDOMO VÉLEZ

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 1 de 14
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS006308

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

26/01/2023

Nº:	389	AÑO:	2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)
------------	------------	-------------	-------------	----------------	---

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE HACIENDA					
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 29.200.000,00 VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	203				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2022004410101/FT:1116/PR:\$ 29.200.000,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.650.000), o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO : En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN,					



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 2 de 14
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS006308

	como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política dispone que corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes, gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. De acuerdo a las competencias otorgadas por la ley, le corresponde al Departamento la administración, recaudo, fiscalización y administración de los diferentes tributos y rentas departamentales.

Mediante Acto Legislativo 3 del 2011, se estableció el principio de sostenibilidad fiscal, como garantía de los derechos constitucionales (derechos económicos, sociales y culturales), con el fin de evitar las crisis financieras globales, principio que orienta a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica (Art. 334 Constitución Política), y de esta forma evitar que el Estado, para financiar sus egresos, tenga que endeudarse cada vez más, y que la deuda pública crezca de forma desmedida, excediendo la capacidad de pago. Sin dicha sostenibilidad no es posible alcanzar, enteramente, los fines que persigue el Estado Social de Derecho.

El Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 3 de 14

2023CS006308

a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, dispone "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. (...)"

De acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley 223 de 1995, y en la Ordenanza Departamental 014 de 1997 (Estatuto Tributario), le corresponde al Departamento la administración, recaudo y fiscalización de los diferentes tributos y rentas departamentales.

La Secretaría de Hacienda, conforme el Decreto Departamental 1338 de 2008, tiene la misión de "Administrar los recursos financieros del Departamento, mediante el recaudo de los ingresos, la aplicación de los recursos y la integridad del patrimonio, que garantice la gestión adecuada del Gobierno para el cumplimiento de las competencias departamentales, y del plan de desarrollo, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad", con el objetivo general de "Planificar, dirigir, administrar, y controlar las finanzas del Departamento que permitan atender los objetivos y metas de los planes y programas trazados", en cumplimiento de las funciones generales que buscan "Definir y adoptar las estrategias de Hacienda Pública, para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo".

Debido a que las Finanzas Públicas Departamentales presentan un alto grado de vulnerabilidad a las variaciones de la economía regional que impiden el logro de la gestión fiscal productiva, en la dimensión Político Administrativa del Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" para el período 2020-2023, se estableció el programa "FORTEALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del Departamento, con un nivel de desempeño en el rango sostenible.

Asimismo, considerando la insuficiencia de procedimientos tributarios para el apoyo financiero y rentístico del Departamento, la carencia de recurso humano calificado, y la deficiente cultura de pago de impuestos en los contribuyentes y sociedad en general, se formuló el Proyecto de Inversión Número 2021004410098 denominado "FORTEALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."; con la meta de mantener al Departamento del Huila dentro de los primeros seis (6) puestos en el ranking de desempeño fiscal en la medición del Departamento Nacional de Planeación (DNP), para lo cual se incluyó, entre otras actividades, "EJECUTAR ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, PERSUASIVAS, CORRECTIVAS Y COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y AUMENTO EN EL RECAUDO".

La Ordenanza departamental 014 de 1997 "Estatuto tributario de impuestos y rentas del Huila" en su título IV "Procedimiento de cobro administrativo coactivo", artículo 350, dispone las etapas previas al inicio del proceso de cobro coactivo, contemplando "el acercamiento efectivo con el deudor de las rentas del Departamento, tratando de evitar el proceso de cobro administrativo coactivo", vinculando el proceso de fiscalización (o cobro persuasivo) como aquella instancia previa al proceso coactivo plenamente aplicado.

Que revisado el Sistema de Información Tributaria CITY, para la vigencia 2023, la Secretaría de Hacienda tiene estimado atender alrededor de 171.173 procesos que se encuentran activos actualmente en la etapa de cobro coactivo, estas actuaciones corresponden a vigencias anteriores.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 4 de 14

2023CS006308

El artículo 176 del Estatuto Tributario departamental determina la potestad exclusiva que tiene el Departamento del Huila a través del Tesorero departamental, como juez de ejecuciones fiscales, para adelantar los procesos de fiscalización y determinación tributaria, el cual requiere de un apoyo administrativo por parte de funcionarios de planta de la Administración.

No obstante, y atendiendo a que según certificado expedido por la Secretaría General del Departamento actualmente la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para solventar esta necesidad, considerando el gran cúmulo de procesos que se estiman atender durante la vigencia 2022, la Secretaría de Hacienda determina la necesidad de contar con el apoyo profesional en las etapas de preparación, proyección e instrumentalización de los actos que sean requeridos a fin de adelantar la fase de cobro coactivo, desarrollando con ello los objetivos y actividades previstos en el Proyecto de Inversión 2021004410098 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", garantizando el fortalecimiento de la gestión administrativa requerida para promover la sostenibilidad financiera del Departamento, en cumplimiento de sus funciones y objetivo misional.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que según la certificación expedida por la Secretaría General de la Gobernación del Huila, donde señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda, para soportar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión 2021004410098, las cuales están relacionadas con las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la ley a los entes territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3ro, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con un Profesional de derecho, con experiencia general mínima de un año (1) en procesos de cobro coactivo o de fiscalización en entidades de cualquier orden, contados a partir de la terminación del pensum académico.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

1. Proyectar, apoyar, soportar, consolidar, auditar y organizar la sustanciación del material documental con la información de los actos administrativos preparatorios, que harán parte



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 5 de 14

2023CS006308

- del sustento jurídico que ordena aperturar o terminar los procesos, respecto de los expedientes que le sean asignados, declarando la extinción de las obligaciones tributarias, para aprobación del funcionario competente.
2. Acompañar reuniones, mesas de trabajo, grupos de análisis, y demás instancias a las que sea dispuesto o invitado.
 3. Apoyar el soporte del registro de las respuestas emitidas por las entidades requeridas durante el trámite de imposición de las medidas cautelares, en el sistema dispuesto por el Departamento.
 4. Apoyar la revisión, alistamiento y organización del material soporte para el proyecto de respuestas a informes, peticiones y demás requerimientos propios de los procesos asignados, solicitados por los contribuyentes y los diferentes organismos de control.
 5. Apoyar la actualización de las bases de datos del parque automotor del Departamento, objeto del cobro del impuesto de vehículo, realizando los requerimientos necesarios a los organismos de tránsito y demás entidades que sean competentes.
 6. Prestar apoyo en las auditorias para la debida actualización de la información de los procesos de cobro coactivo en los sistemas dispuestos por la Secretaría de Hacienda.
 7. Apoyar, auditar y notificar el proceso de proyección de la documentación pertinente para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos emanados de los levantamientos de medidas cautelares, vía correo certificado, correo electrónico a las entidades financieras.
 8. Apoyar en la proyección, revisión, alistamiento, y organización del material documental para la respuesta a las solicitudes de acuerdo de pago cuando se requiera.
 9. Las demás que sean asignadas en cumplimiento al objeto contractual.
 10. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato.
 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
 12. Mantener actualizada en el SIGEP la información correspondiente a su hoja de vida.
 13. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
 14. El contratista se obliga a cargar en el Rol de Proveedor en la Plataforma del Secop II los informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo y presentados ante el supervisor junto con los documentos que lo soportan, dentro de los cinco (05) días siguientes al periodo cumplido.
 15. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
 16. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
 17. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 6 de 14
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS006308

18. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
19. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>.

b. De la entidad.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas en el valor total del contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la Correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012 el gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargos al presupuesto de inversión. En este caso, la Secretaría de Hacienda actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se efectuará con rubros del proyecto de inversión Número 2021004410098 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", de 2023.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión Número 2021004410098, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007 en su art. 2°, numeral 4. Literal h), Ley 1474 de 2011, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 7 de 14

2023CS006308

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Hacienda para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la Entidad (Secretaría de Hacienda) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta, la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda ser profesional en derecho; la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, por lo cual se estimó el valor de los honorarios en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.650.000)** mensuales o fracción de mes.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$29.200.000) MONEDA CORRIENTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Certificado de Titularidad Bancaria
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión)
9. Comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
10. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.

"HUILA CRECE"



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 8 de 14
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS006308

11. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
12. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
13. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
14. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
15. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
16. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
17. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
18. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
19. Paz y Salvo y Sanciones por infracciones de Transito
20. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.
21. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
22. Certificado de Examen Médico de Salud Ocupacional
23. Verificación de coherencia y existencia código plan anual de adquisiciones

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Que, conforme el numeral 6.3. de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida entre la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, el plazo inicial de cuatro (4) meses **no aplicará** entre otros casos cuando "...*ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes **financiados con recursos de proyectos de inversión**, cuyo **plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.***"

Que, en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO" del presente estudio previo se desagrega el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo y los indicadores del mismo del cual se deriva el Proyecto de Inversión No. 2022004410101, estableciéndose a su vez la coherencia entre los indicadores del programa y las metas y actividades del proyecto.

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales / de apoyo a la gestión financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es)



9

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 10 Página 9 de 14

2023CS006308

programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de desarrollo acorde a lo dispuesto en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO".

Que, el acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Hacienda para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión No. 2022004410101, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en virtud a lo anteriormente descrito, resulta de igual manera procedente la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por un plazo mayor a cuatro (4) meses, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, ello en concordancia con la programación del proyecto de inversión y a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "...por el termino indispensable" y adicionalmente debido a que el presente objeto contractual y las actividades derivados del mismo no podrán ser realizadas por el personal de planta, dado a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, y además porque estos no cuentan con la experticia o conocimiento requerido.

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Que, el plazo del contrato se fijó en **OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023** y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.650.000)** o fracción de mes, según los días de prestación del servicio, previa presentación de Informe de Ejecución de actividades revisadas y aprobadas a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.650.000)**. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.200.000)** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Que, la dependencia ha sufragado esta o similar necesidad mediante la celebración directa de contratos de servicios profesionales, dentro de los cuales se encuentran:



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 10 de 14

2023CS006308

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
432 de 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 26.565.760,00	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022.
287 de 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL IMPULSO A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO COACTIVO Y DEMÁS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$ 25.792.000,00.	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido es suficiente y no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Hacienda e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarías delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Hacienda e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 11 de 14
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS006308

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 12 de 14
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS006308

ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del Contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Hacienda.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial X
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 29.200.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☒ No ☐	
El Proyecto regional a que municipios beneficia: los 37 Municipio del Departamento del Huila	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023 con el código UNSPSC 80121601.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO
---	------	----

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: GOBIERNO EJEMPLAR
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: HUILA CRECE FORTALECIENDO LA GESTION Y DIRECCION DE LA DMINISTRACION CON BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS
OBJETIVO: FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ASPECTOS CLAVES PARA EL MEJORAMIENTO



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SC4353-1
		Código: DAC-C055-F043
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 10
		Página 13 de 14

2023CS006308

INDICADOR DE RESULTADO: 2.6 INDICADOR DE DESEMPEÑO FISCAL
INDICADOR DE PRODUCTO: 5 ÍNDICE DE POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO – MEJORADO
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE UN (01) SISTEMA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO: FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVÉS DE LA SUSTANCIACION Y PREPARACION DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCESOS COACTIVOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: EJECUTAR ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, PERSUASIVAS, CORRECTIVAS Y COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y AUMENTO EN EL RECAUDO

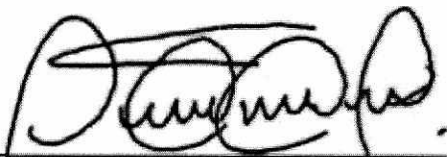
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
RECURSOS ASIGNADOS	SI	X	NO

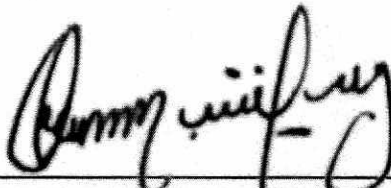
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" 2020-2023 elaborado en el marco de la Ley 152 de 1994.

Neiva, Enero 27 de 2023


ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental


OSCAR MAURICIO LISCANO GONZALEZ
Responsable Técnico

Revisó: Angelica Prado Manrique, Ronny Fabián Torres Cortés, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo, Oscar Mauricio Liscano Gonzalez
Proyectó: Apoyo Jurídico 2 Hacienda



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 14 de 14
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS006308

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que, ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 389 de fecha 26/01/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 203-2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2022004410101-1116



LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales a la Secretaría de Hacienda en los Procesos de Cobro Coactivo para el Fortalecimiento de la Gestión Financiera, en la Programación, Ejecución, el Seguimiento y Control de las Finanzas del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 203 - SECRETARIA DE HACIENDA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2022004410101 - Fortalecimiento de la Gestion Financiera en la Programacion, Ejecucion, el Seguimiento y Control de las Finanzas del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-1-1-1-9 - Otros servicios de la administraciÃ³n pÃºblica n.c.p.

META PROD.: 45-99-028 - Servicio de InformaciÃ³n Actualizado

VALOR: \$29,200,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$29,200,000.00, la cual esta identificada con el número 1,066 y que tiene una vigencia de 335 días calendario a partir del 30 de enero de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, COMUNICACIÓN INTERNA
2023INT00002011, CONSECUTIVO N°: 733 CIUDAD: NEIVA FECHA: ENERO 30 DE 2023

Neiva, Lunes 30 de Enero de 2023


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: GLORIA EUGENIA PERDOMO VÉLEZ